

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE EDUCADORES SOCIALES, AL OBJETO DE DESARROLLAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en la sede electrónica de la Comarca Alto Gállego ([comarcaaltogallego.sedelectronica.es](http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es)), en la página web de la Comarca Alto Gállego ([www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es)), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionarios interinos de Educadores Sociales, Grupo A2 Nivel 19, con objeto de poder desarrollar los programas específicos de Servicios Sociales de carácter temporal.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Para tomar parte en este concurso-oposición y formar parte de la bolsa de trabajo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un título universitario de diplomado o de grado en Educación Social u otros títulos que habiliten como Educadores Sociales debidamente justificados.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.

**TERCERA.- Instancias.-** Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca Alto Gállego, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en el BOPHU. Con la solicitud (Anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Fotocopia del carné de conducir.
3. Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.
4. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración para la fase de concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.
6. Deberán comunicar el/los teléfonos de contacto y correo electrónico. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Departamento de Recursos Humanos durante la vigencia de la Bolsa.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la base sexta.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca Alto Gállego, en la página web de la Comarca [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es) y en la sede electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/>.

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de esta Comarca y en las direcciones indicadas.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca Alto Gállego, en la página web de la Comarca [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es) y en la sede electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/>, concediéndose un plazo de tres días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores.

Esta subsanación hará referencia única y exclusivamente a los requisitos de admisión, no haciéndose extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de tres días aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se



publicará en el tablón de anuncios y en las direcciones indicadas de esta Comarca. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal calificador, la hora y el lugar de celebración de las pruebas. El Tribunal se podrá reunir previamente para deliberar sobre dichas pruebas.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

**QUINTA.- Tribunal calificador.-** Estará constituido por un Presidente y 4 vocales, actuando uno de ellos de Secretario con voz y voto en su caso, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y del Secretario en todo caso, adoptándose las decisiones por mayoría. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deben poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**SEXTA.- Fases de Oposición y Concurso.-**

**Fase de oposición** (máximo de 60 puntos):

Se realizará una prueba tipo test que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 45 minutos, una batería de 60 preguntas con varias respuestas alternativas, que versarán sobre las materias contenidas en temario que figura en el Anexo II, de las que solo una será la correcta.

Se valorará con 1 punto cada pregunta correcta, siendo necesario para aprobar un mínimo de 30 puntos.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta. Así mismo, quedará terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de estas normas acarreará la expulsión del aspirante del proceso selectivo.

**Fase de concurso** (máximo de 40 puntos): Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) En servicios prestados en cualquier Administración Pública como Educador Social un máximo de 15 puntos, a razón de 0,10/mes completo o por cada 30 días cotizados no consecutivos, a jornada completa.
- b) En servicios prestados en cualquier Entidad privada como Educador Social un máximo de 10 puntos, a razón de 0,05/mes completo o por cada 30 días cotizados no consecutivos, a jornada completa.

Tanto en el apartado a) como en el b) se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial y no se computarán los períodos inferiores a 30 días.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- 1) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.
- 2) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados 1) + 2).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.



c) Titulaciones Académicas (máximo 3 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación y siempre que tengan relación con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1,5 puntos por título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

d) Formación (máximo 12 puntos).

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración, se valoraran hasta un máximo de 12 puntos a razón de 0.01 punto por hora.

No se valoraran los cursos con duración inferior a 20 horas. Se acreditaran mediante fotocopia del correspondiente título.

**SEPTIMA.- Calificación final. Relación de integrantes. Bolsa de trabajo. Orden de prelación de la bolsa.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como Educador Social.
- Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad Privada como Educador Social.
- Cuarto criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en Titulaciones Académicas y Formación.

Una vez realizada la prueba selectiva por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca, proponiendo a la Presidencia de la Entidad la constitución de la Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en las reglas generales recogidas en el Decreto de Presidencia 2020/0013 de 31 de enero de 2020, por el que se regirán todas las Bolsas de Trabajo de la Comarca Alto Gállego.

**OCTAVA.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

**NOVENA.-** Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca o recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Sabiñánigo, a 17 de marzo de 2022. La Presidenta, Lourdes Arruebo de Lope



Cód. Validación: 45XQMNUJ576HT4NWPTMPW99CGN | Verificación: <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

**ANEXO I**

Solicitud de admisión en el concurso-oposición de la Bolsa de Educadores Sociales.

**Datos personales:**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad-provincia:

CP:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

**Documentación que se acompaña:**

1. Fotocopia del DNI o documentación equivalente en su caso.
2. Fotocopia del título académico que se posee.
3. Fotocopia del carné de conducir.
4. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Fotocopia de los méritos a valorar por el Tribunal.

En,

a

de 2022

(Firma)

El abajo firmante solicita su admisión en los procesos selectivos para la constitución de la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo, se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Alto Gallego, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO





**ANEXO II**

**TEMARIO:**

1. La Comarca Alto Gállego. Geografía, cultura, población, comunicaciones y servicios.
2. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Decreto 184/2016, de 20 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales de Aragón.
3. Procedimiento comarcal de propuesta de declaración de la situación legal de riesgo o desamparo de un menor ante el Servicio de Protección de Menores. Coordinación con el Servicio de Protección de Menores. Guía de actuación profesional.
4. Procedimiento comarcal de comunicación urgente al servicio especializado de menores en situaciones de urgencia.
5. Servicio Comarcal de Intervención Familiar. Objetivos, destinatarios, acceso y metodología. La intervención del educador en las distintas fases del proceso.
6. Programas de intervención socioeducativa de carácter preventivo y rehabilitador: educación para la salud y estilo de vida saludable.
7. Programas de exclusión e inclusión social. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión.
8. Intervención socioeducativa en la violencia intrafamiliar, la violencia de género. Legislación existente, planes, programas y recursos para las víctimas y los menores.
9. Recursos susceptibles de utilización en la intervención socioeducativa en la Comarca Alto Gállego. Localización, acceso y finalidad en la intervención.
10. La ética y secreto profesional. La protección de datos.